



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 558

Proceso: Acción de Tutela

Demandante: Emerson Orobio Portocarrero

Demandado: Señor Mayor Edwin Fernando Rojas Aponte – Comandante Área Operativa Especial Buenaventura o quien haga sus veces

Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00055-00

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se estudia la admisibilidad de la ACCIÓN DE TUTELA, propuesta por el señor EMERSON OROBIO PORTOCARRERO, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, por parte del Señor EDWIN FERNANDO ROJAS APONTE, Mayor de la POLICÍA NACIONAL y Comandante Área Operativa Especial Buenaventura o quien haga sus veces.

Conforme a los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y el numeral 1, inciso 1 del artículo 1 Decreto 1382 de julio 12 del 2000, dada la naturaleza de la entidad accionada, y que la presunta vulneración ocurrió en esta ciudad, la competencia para conocer del trámite se radica en este Despacho, por ello el Juzgado asumirá su conocimiento.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e IMPARTIR el trámite respectivo a la presente ACCIÓN promovida por el señor EMERSON OROBIO PORTOCARRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.004.400, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso contra el Señor EDWIN FERNANDO ROJAS APONTE, Mayor de la POLICÍA NACIONAL y Comandante Área Operativa Especial Buenaventura o quien haga sus veces.

SEGUNDO: OFICIAR al aquí accionado para que en el perentorio término de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, den contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela.

TERCERO: VINCULAR al **CORONEL ÁNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA, COMANDANTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, o quien haga sus veces; CORONEL JORGE URQUIJO SANDOVAL, COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL**

CAUCA – DEVAL, o quien haga sus veces, MAYOR GENERAL JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN INSPECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, o quien haga sus veces y el MAYOR GENERAL JORGE LUIS VARGAS VALENCIA DIRECTOR GENERAL POLICÍA NACIONAL, o quien haga sus veces, para que se pronuncien respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas para el efecto.

Asimismo en la misma respuesta deberá anexar copia auténtica del acta de posesión y del decreto de nombramiento de quien a la fecha sea su representante legal, indicando también la naturaleza jurídica.

Anéxese al remisorio copia del escrito de Tutela.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los intervinientes por el correo electrónico a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

YP

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c33b708ce921ef06edf4ba830b3281eac40fb72357ac8e72d1f48eecf7639d21

Documento generado en 08/07/2021 07:56:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>